



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abog. JAVIER L. JÚNIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
C. 50373

Resolución Administrativa

Lima, 06 de Junio de 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 21909-2025, que contiene el Informe N° 138-DEM-HNDM-2025, de fecha 26 de mayo de 2025, sobre la propuesta de asignación de funciones en el cargo estructural de Jefe de Servicio de Hospitalización y Especialidades Médicas del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para efectuar la Asignación de Funciones a los servidores del Sector Público Nacional;

Que, a través del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación de cargo en el Sector Público, es de naturaleza temporal y se encuentra determinada por la necesidad Institucional; y, en concordancia con el artículo 74° de la citada norma, refiere que la asignación permite que el servidor/a desempeñe funciones dentro de la entidad, según el nivel de carrera y grupo ocupacional, así como el nivel de especialidad alcanzado, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando corresponda a un área distinta a la cual ingresó a la carrera administrativa;

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, se precisa el Hospital Nacional "Dos de Mayo", no se encuentra en tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por no haber logrado la resolución que declare iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Consejo Fiscal, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2024-SERVIR-PE;

Con la Resolución Directoral N° 680-2024/OP/HNDM de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2024 del HNDM, donde se encuentra el Cargo estructural de Jefe/a de Servicio, SP-DS, para el Servicio de Hospitalización y Especialidades Médicas del Departamento de Especialidades Médicas y se encuentra en la condición de previstos sin ser ocupada, por insuficiencia presupuestal y al parecer diminuta frente a las compensaciones económicas que perciben como profesional asistencial, situación que pondría en desventaja patrimonial, que dé sobre manera afectaría la subsistencia del trabajador y de su familia, sabiendo que los ingresos remunerativos, mantienen carácter de prioritario, reconocido en la Constitución Política, por lo que puede alternativamente efectuarse el encargo o asignación de funciones para el puesto de Jefe/a de Servicio, de manera temporal y en adición al cargo originario, hasta las mejoras en las condiciones presupuestales;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración de servicios, en concordancia con el artículo 11° del citado Reglamento, sobre la suplencia encargo de funciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios CAS, por lo que las personas contratadas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, la encargatura temporal es una de las acciones de desplazamiento (designación temporal) del personal CAS, el cual no pueden modificar o variar el monto de la remuneración o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios, es posible encargar o asignar funciones de cargo estructural adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, como cumplir las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o comisión de servicio;

Que, mediante el documento de visto, la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, informa la conveniencia para la Asignación de un nuevo Jefe para el Servicio de Hospitalización y Especialidades Médicas proponiendo al servidor Walter Junior SÁNCHEZ VILCAPUMA, con el cargo de Médico, Especialista en Medicina Interna, con registro CMP N° 081387 y registro RNE N°



045862, decisión adoptada en "Iguales oportunidades a todos los servidores", conforme lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, a través del Informe Técnico N° 474-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 27 de marzo de 2018, a absolver la consulta, sobre el encargo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desarrolla dicha modalidad de la siguiente manera:

"Respecto al encargo":

(...) 2.4. Dicho encargo que puede ser por ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza y no puede ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal.

En este punto es necesario precisar que el **encargo de puesto** se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad. dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.

En cambio, en el **encargo de funciones**, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

2.5 En ese sentido, y de acuerdo con las normas antes descritas, el encargo es la autorización que se otorga a un servidor de carrera para el desempeño de responsabilidad directiva dentro de una determinada entidad pública.

"Sobre la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057:

2.6. Al respecto, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento (la designación, la rotación y la comisión de servicios), excluyendo de ellas el encargo. Así, los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, esto es, para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular.

2.7 Sin embargo, la suplencia en el régimen CAS, conforme a los Informes Técnicos N°799-2014- SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728; precisándose que en esos supuestos, el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o, es en adición de sus funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728.

2.8 Cabe precisar que, debido a la naturaleza excepcional y temporal de la suplencia, no sería razonable ni justificable su utilización por un lapso prolongado, debiendo efectuarse la contratación del servidor (concurso público de méritos) o la designación del funcionario público a fin de regularizar la situación producida. Es por ello que, corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación.

2.10 De esta manera, en el régimen CAS la suplencia es una acción de desplazamiento que puede ser aplicable a los trabajadores de dicho régimen para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular.

Que, conforme se viene desarrollando el presente caso, conlleva a la posibilidad de que el servidor contratado bajo modalidad de contrato Administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñe funciones en más de un puesto o cargo, es decir en el cargo originario y los que son objeto de encargo de funciones estructurales, estableciendo desempeño simultáneo de las funciones del encargo con las inherentes de su cargo asistencial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 588-2023/OP/HNDM, de fecha 19 de octubre de 2023, se resolvió asignar entre otros a partir de la fecha de la presente resolución, la responsabilidad administrativa y funcional de Jefe de Servicio, del Servicio de Hospitalización y Especialidades Médicas del Departamento de Especialidades Médicas, al servidor Hugo César ARBAÑIL HUAMAN, Médico IV, Nivel MC-5, con registro de CMP N° 017720, con RNE N° 008260, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal, tiene facultades para formalizar acciones de personal entre otras, la asignación de funciones de cargo estructural y mediante la Nota Informativa N° 148-2025-SCYR-OP, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, entre otros concluye, que el servidor Walter Junior SÁNCHEZ VILCAPUMA, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Especialidades Médicas aprobado por Resolución Directoral N° 0094-2014/D/HNDM; y, no se encuentra impedido o inhabilitado para





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abog. JAVIER ZÚÑIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
C.A.L. N° 50373

Resolución Administrativa

Lima, 06 de Junio de 2025.

que en adición a su cargo asistencial, temporalmente se le asigne como Jefe/a de Servicio, del Servicio de Hospitalización y Especialidades Médicas, en el Departamento de Especialidades Médicas y se emita el acto resolutivo;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS; y, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de la presente resolución, la asignación de funciones de Jefe de Servicio, del Servicio de Hospitalización y Especialidades Médicas del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo, efectuada mediante Resolución Administrativa N° 588-2023/OP/HNDM, al servidor Hugo César ARBANIL HUAMAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR temporalmente, al servidor **Walter Junior SÁNCHEZ VILCAPUMA**, con el cargo de Médico, Especialista en Medicina Interna, con registro CMP N° 081387 y registro RNE N° 045862, contratado bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para que en adición, asuma las funciones en el cargo estructural de Jefe de Servicio, del Servicio de Hospitalización y Especialidades Médicas, del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los mencionados profesionales señalado en el artículo precedente, deberán presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, según sea el caso, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de término y/o inicio de su labor, conforme lo establece la Ley N° 30161 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Ley N° 31227 respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



RVTC/JLZB/joy
C.c.:
Dirección General
Dpto. Especialidades Médicas
- ECA, ERYP, ESCyR Oficina de Personal
- Interesados
- Legajo
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abg. RAÚL VÍCTOR TORRES CASTAÑEDA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
C.A.L. N° 34382